

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 792/A/2023	Página 1
Decreto N° 800/DE/2023	Página 1
Decreto N° 801/DE/2023	Página 2
Decreto N° 802/DE/2023	Página 2
Decreto N° 803/DE/2023	Página 2
Decreto N° 804/DE/2023	Página 3
Decreto N° 806/C/2023	Página 3
Decreto N° 807/A/2023	Página 4
Decreto N° 808/C/2023	Página 4
Decreto N° 809/A/2023	Página 5
Decreto N° 810/A/2023	Página 5
Decreto N° 811/A/2023	Página 5
Decreto N° 812/A/2023	Página 6
Decreto N° 813/A/2023	Página 6
Decreto N° 814/A/2023	Página 6
Decreto N° 815/A/2023	Página 7
Decreto N° 816/A/2023	Página 7
Decreto N° 817/A/2023	Página 7
Decreto N° 818/DE/2023	Página 8
Decreto N° 819/DE/2023	Página 8
Ordenanza N° 7027 Promulgada por Decreto N° 867/DE/2023	Página 9
Ordenanza N° 7028 Promulgada por Decreto N° 869 /DE/2023	Página 10
Ordenanza N° 7029 Promulgada por Decreto N° 870/DE/2023	Página 10

DECRETOS

DECRETO N° 792/A/2023 VILLA CARLOS PAZ, 13 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 142663/2016; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 la Sra. Maria Jesús Zudaire y Morras D.N.I 10.390.037, perteneciente al Instituto de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María, tramita la devolución de la concesión N° 002654 SECC. GR. 2 Sección "A" Bóveda N° n°33 tipo Bóvedas del Cementerio Municipal otorgada por Ordenanza N° 569 y Decreto 478/A/73.

Que a fs. 10 se procede a cancelar la deuda de la mencionada concesión.

Que a fs. 13 María de los Milagros DAVILA, Superiora Provincial y Delegada de la Superiora General para dicha Provincia ratifica la devolución realizada a fs. 1, y acompaña a fs. 14 el decreto de nombramiento.

Que Asesoría Letrada a fs. 16 expresa que en virtud de lo actuado, no existen objeciones desde el punto de vista legal que observar respecto a la devolución de la concesión.

Que la Secretaría General y de Vinculación Institucional acuerda con lo tramitado, motivo por el cual, este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la devolución de la concesión N° N° 002654 SECC. GR. 2 Sección "A" Bóveda N° n°33 tipo Bóvedas del Cementerio Municipal realizada por la Sra. Maria Jesús Zudaire y Morras D.N.I 10.390.037; en un todo acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional– Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 800/DE/2023 VILLA CARLOS PAZ, 14 de noviembre de 2023

VISTO: El SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LECTURA DE MEDIDORES, ÓRDENES DE SERVICIO COMERCIAL, TÉCNICO Y DE EMERGENCIAS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DE LOS SISTEMAS DE ÓRDENES DE TRABAJO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ; y

CONSIDERANDO: Que el software para la implementación del sistema en cuestión fue desarrollado por la firma EMPRESA DE SERVICIOS S.A. (EMSER), adjudicataria del Concurso Privado de Precios N° 05/2021.

Que una vez realizada la puesta en marcha del sistema, la mencionada empresa viene prestando con eficiencia el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema de Administración de Lectura de Medidores, Órdenes de Servicio Comercial, Técnico y de Emergencias, para el Mejoramiento del Procesamiento de Información y de los Sistemas de Órdenes De Trabajo del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Villa Carlos Paz, satisfaciendo plenamente las expectativas puestas por el Municipio.

Que resulta necesaria la continuidad de la prestación de este servicio para el cual la contratación en forma directa de la firma EMPRESA DE SERVICIOS S.A. (EMSER) se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65°, inciso 5) de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511.

Que los gastos que demande la ejecución del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida Presupuestaria N° 47.70.100.1.13.318, del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya. N° 47.70.100.1.13.318

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa, en los términos del Artículo 65°, inciso 5) de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511, a la firma EMPRESA DE SERVICIOS S.A. (EMSER) por la suma de **PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000.-)**, IVA incluido, por el período que va desde 01 de Octubre de 2023 hasta el 30 de Septiembre de 2024, para la prestación del **Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico** del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LECTURA DE MEDIDORES, ÓRDENES DE SERVICIO COMERCIAL, TÉCNICO Y DE EMERGENCIAS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DE LOS SISTEMAS DE ÓRDENES DE TRABAJO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida Presupuestaria N° 47.70.100.1.13.318, del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 801/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 14 de noviembre de 2023

VISTO: El SISTEMA DE GESTIÓN OPERATIVO POR PLATAFORMA WEB Y APLICACIÓN MÓVIL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS en el ámbito de todas las áreas del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que el software para la implementación del sistema en cuestión fue desarrollado por la firma MUNIDIGITAL S.A, adjudicataria del Concurso Público de Precios N° 09/2020.

Que una vez realizada la puesta en marcha del sistema, la mencionada empresa viene prestando con eficiencia el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema de software de Gestión Operativo por plataforma Web y aplicación móvil para el mejoramiento de los servicios públicos municipales, satisfaciendo plenamente las expectativas puestas por el Municipio.

Que resulta necesaria la continuidad de la prestación de este servicio para el cual la contratación en forma directa de la Empresa MUNIDIGITAL S.A. se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65°, inciso 5) de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511.

Que los gastos que demande la ejecución del presente serán soportados con los fondos provenientes de las Partidas Presupuestarias N° 42.25.100.1.13.318, 43.01.100.1.13.318, 41.01.100.1.13.318, 36.01.100.1.13.318 y 47.01.100.1.13.318, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, o las que en el futuro las sustituyan.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa, en los términos del Artículo 65°, inciso 5) de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511, a la Empresa MUNIDIGITAL S.A. por la suma de **PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000.-)**, IVA incluido, por el período que va desde 01 de Octubre de 2023 hasta el 30 de Septiembre de 2024, para la prestación del **Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico** del SISTEMA DE GESTIÓN OPERATIVO POR PLATAFORMA WEB Y APLICACIÓN MÓVIL, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los fondos provenientes de las Partidas Presupuestarias N° 42.25.100.1.13.318, 43.01.100.1.13.318, 41.01.100.1.13.318, 36.01.100.1.13.318 y 47.01.100.1.13.318, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, o las que en el futuro las sustituyan.

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 802/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 14 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223490/2023 presentado por Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, mediante el cual solicitan autorización para el uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público en calle San Martín 2, para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público en calle San Martín 2, el día viernes 24 de noviembre de 2023 entre las 7:00hs. y las 15:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a dos (2) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 803/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 14 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223503/2023 presentado por el Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de vereda en calle José Hernández y Los Artesanos para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma Pura Vida Inversiones S.A., CUIT 30-71417239-1, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle Costanera y Biale Massé, el día miércoles 15 de Noviembre de 2023, entre las 8:00hs. y las 13:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) adicional con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

**DECRETO N° 804/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 14 de noviembre de 2023**

VISTO: El Memorandum presentado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, mediante el cual solicita el reconocimiento de la conformación de la **Comisión de Apoyo de la Orquesta Sinfónica Municipal**, dependiente de la mencionada Dirección; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo acredita el Acta de fecha 23 de mayo de 2023, y las Actas complementarias de fechas 12 de septiembre y 03 de octubre del corriente año, se conformaron las nuevas autoridades de la Comisión de Apoyo de la Orquesta Sinfónica Municipal.-

Que por tal motivo corresponde reconocer oficialmente a las autoridades de la mencionada Comisión.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la “Comisión de Apoyo de la Orquesta Sinfónica Municipal” dependiente de la Dirección de

Cultura, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Anabel LAPILLI - DNI. N° 28.182.592
VICE-PRESIDENTE: Agustina BIANCHI - DNI. N° 36.716.233

SECRETARIO: Raúl Arturo VARELA – DNI. N° 23.158.427
TESORERO: Omar Francisco CARDOSO – DNI.N° 10.641.141

VOCALES

- 1- Silvia GOLDMAN - DNI N° 14.120.288
- 2- Natalia Noemí VILLAGRA – DNI N° 28.172.460

VOCALES SUPLENTE

- 1- María Mirta Melania MOLINA DNI: 17.887.661
- 2- Sol Jimena BERARDO MANERO DNI: 28.250.489

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

- 1-Facundo Nicolás CHACOMA – DNI N° 40.205.977

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 806/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 14 de noviembre de 2023**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.916, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “*Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
42.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 20.000	
42.01.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 20.000
43.01.100.1.13.311	SERVICIOS BASICOS	\$ 150.000	
43.32.100.1.13.324	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 200.000	
43.32.100.1.13.311	SERVICIOS BASICOS	\$ 55.000	

43.01.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 405.000
47.72.725.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 2.000.000	
47.72.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 1.500.000	
47.01.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 500.000	
47.68.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 1.000.000	
47.01.702.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 5.000.000
	TOTAL	\$ 5.425.000	\$ 5.425.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6.916, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 807/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 16 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 223457/23, presentado por la Sra. Lucía Conde, DNI N°: 35.588.246, en su carácter de propietaria del Jardín Maternal "Naranja Lima", mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público y cierre de calle; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en el cierre de la calle frente al Jardín, para realizar actividades con motivo del cierre de año, junto a los niños y a las familias.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Lucía Conde, DNI N°: 35.588.246, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación y cierre de la calle Atahualpa entre Jorge Newbery e Intendente García, el día sábado 25 de noviembre de 2023, en el horario de 16:00hs. a 21:00hs., para realizar una bicicleteada, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 808/C/2023
VILLA CARLOS PAZ, 16 de noviembre de 2023

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.916, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece "Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
47.01.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 500.000	
47.72.100.1.12.223	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 1.500.000	
47.70.764.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 1.800.000	
47.01.702.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 2.000.000
47.70.764.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACION		\$ 1.800.000
	TOTAL	\$ 3.800.000	\$ 3.800.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6.916, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 809/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 223570/23, presentado por la Sra. Marta Isabel Chocobares DNI N° 16.879.550, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público como parte del "Encuentro Rodantero Internacional"; y

CONSIDERANDO: Que el evento, organizado consiste en la asistencia de participantes de diferentes provincias y del vecino país de Chile, conformando un hecho de interés turístico para nuestra Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Marta Isabel Chocobares DNI N° 16.879.550, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Playón Municipal, los días sábado 18, domingo 19 y lunes 20 de Noviembre de 2023, para el estacionamiento de vehículos, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 810/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 223540/23, presentado por el Correo Argentino SA, CUIT N°: 30-70857483-6, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la realización del corte de media calzada en calle Cassaffousth entre Av. Sabattini y Av. San Martín el próximo 19 de noviembre con motivo de celebrarse el acto eleccionario nacional.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Correo Argentino SA CUIT N°: 30-70857483-6, al cierre de media calzada en calle Cassaffousth entre Av. Sabattini y Av. San Martín, el día domingo 19 de noviembre de 2023, en el horario de 16:00hs. a 22:00hs., para

tareas de despliegue y repliegue de personal afectado a la operatividad del acto eleccionario nacional.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 811/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223585/2023 presentado por el Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de vereda en calle Sarmiento 127 para tareas de hormigonado en edificio en construcción.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma Pura Vida Inversiones S.A., CUIT 30-71417239-1, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle Sarmiento 127, el día jueves 30 de Noviembre de 2023, entre las 7:00hs. y las 11:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a cuatro (4) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 812/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223562/2023 presentado por el Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el cierre de media calzada en calle José Ingenieros 80, para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma AMMIRAGLIA S.R.L., CUIT 30-70934674-8, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle José Ingenieros 80, los días miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de Noviembre de 2023, entre las 8:00hs. y las 16:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a seis (6) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 813/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223581/2023 presentado por Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, mediante el cual solicitan autorización para el uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público en calle San Lorenzo 50, para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público en calle San Lorenzo 50, el día martes 21 de noviembre de 2023 entre las 7:00hs. y las 17:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a tres (3) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 814/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223384/2023 presentado por BOGAMAC SA, CUIT N° 30-71072289-3, mediante el cual solicitan autorización para el cierre de media calzada y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el cierre de calzada en calle Sabattini esq. Orgaz, y la ocupación del Playón Municipal para descarga de escaleras mecánicas y estacionamiento de camiones con chasis.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a BOGAMAC SA, CUIT N° 30-71072289-3, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación y cierre de calzada en calle Sabattini esq. Orgaz y 9 de Julio y Orgaz, y la ocupación del Playón Municipal desde el día miércoles 22 a las 20hs. hasta el día jueves 23 de noviembre de 2023 a las 7hs., para descarga de escaleras mecánicas y estacionamiento de 4 (cuatro) camiones con chasis.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a nueve (8) adicionales con servicio de control de tránsito y el uso especial de espacio de dominio público.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 815/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223605/2023, presentado por la Sra. Silvina Estefanía Farías Pedrotti, DNI N° 33.034.314, en su carácter de Presidenta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Carlos Paz, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la realización de un corte de calle para la realización de una práctica de incendio.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Carlos Paz**, al uso y ocupación precaria, transitoria y corte en calle Pellegrini entre Echeverría y Uruguay el día 17 de noviembre de 2023 en el horario de 20,30hs a 00hs del día 18 de noviembre de 2023, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el evento.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 816/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223213/2023 presentado por MILLENIAL INGENIERÍA Y SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-71678576-5 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de vereda en calle Florida 185 para tareas de zanjeo y tendido de conductores eléctricos.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma MILLENIAL INGENIERÍA Y SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-71678576-5, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle Florida 185, el día jueves 23 y viernes 24 de Noviembre de 2023, entre las 8:00hs. y las 17:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a cuatro (4) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 817/A/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 222779/2023, mediante el cual, la Asociación Civil Guepardas a través de la **Sra. Guadalupe Delfino D.N.I.: 29.710.921** en su carácter de vocal titular, solicita autorización para el uso de espacio público, para la realización de un evento deportivo denominado "Guepardas Marathon Fest 3^{era} Edición"; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una Maratón en Rollers que se desarrollará el día domingo 26 de noviembre de

2023, en la Costanera peatonal de nuestra ciudad en Av. Atlántica (entre calle Artigas y Medrano).-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a la **Asociación Civil Guepardas** a través de su representante la **Sra. Guadalupe Delfino D.N.I.: 29.710.921** en su carácter de vocal titular, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera peatonal de nuestra ciudad, Av. Atlántica (entre calles Artigas y Medrano), el día 26/11/2023 desde las 08:00 hs. hasta las 14:00 hs.; para la realización de un evento denominado "Guepardas Marathon Fest 3era Edición", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 07:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregadas.-

Artículo 4°: La Asociación Civil Guepardas deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Dirección de Secretaría Privada, la Dirección de Comunicación y Protocolo, la Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 818/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 223187/2023, mediante el cual la Lic. María Amelia Herrera, en su calidad de integrante y representante de la **Asociación Civil Foro de Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la Provincia de Córdoba**, solicita se declare

de Interés Municipal el 3er Domingo del mes de noviembre como "**Día de Conmemoración a las Víctimas del Tránsito**"; y

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud, en Calendario Mundial desde el año 2005, establecieron los 3° domingos del mes de noviembre de cada año como el "Día de Conmemoración a las Víctimas del Tránsito".-

Que con el objetivo de concientizar sobre la importancia de la educación vial y el impacto de los siniestros viales en la sociedad, se procura acompañar a las víctimas en todo el mundo; haciendo un esfuerzo por educar a peatones, automovilistas y motociclistas a los fines de reducir este tipo de tragedias.-

Que la Secretaría General y de Vinculación Institucional acuerda y considera pertinente acompañar la solicitud y declarar de Interés Municipal dicha fecha.-

Que este Departamento Ejecutivo, atendiendo a lo expresado y en virtud de la importancia de la concientización que debemos transmitir a la comunidad de Villa Carlos Paz y el acompañamiento a los familiares y amigos de las víctimas, es que considera pertinente declarar de Interés Municipal la fecha solicitada, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el día **19 de noviembre de 2023** como "**Día de Conmemoración a las Víctimas del Tránsito**", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Comunicación y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 819/DE/2023
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2023

VISTO: La ausencia temporaria de la Sra. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana, desde el día 21 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho a la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana**, a la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, **Lic. Carla Livelli**, a partir del día 21 de noviembre de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARIÁS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 7027

VILLA CARLOS PAZ, 7de Diciembre de 2023.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Adenda al Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, en el marco del PLAN LOTENGO, creado por Decreto Provincial N° 305/16, suscripto por el Departamento Ejecutivo y la Unidad Ejecutora del Plan, la que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor de la Dirección de Vivienda (cesión *pro solvendo*), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley N° 8.663), en concepto de devolución del valor de las obras de infraestructura financiadas con más los intereses y demás gastos conforme lo establecido en la Cláusula Primera de la Adenda cuyo modelo se adjunta como Anexo I. En su caso, AUTORIZASE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para su ejecución y conforme lo resuelto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos provenientes de la Partida N° 70.01.100.3.17.799 del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

ADENDA CONVENIO LOTENGO CARLOS PAZ

En el marco del Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, dado entre la Unidad Ejecutora del Plan y el Municipio de Carlos Paz a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, que impuesto del trámite de ley fuere aprobado por Resolución Ministerial N° 003/2017; los Organismos intervinientes, por una parte, la UNIDAD EJECUTORA del Plan, aquí representada por el Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales Cr. FACUNDO M. CHACÓN, DNI 21.967.851, y el Secretario de Desarrollo Territorial y Hábitat

dependiente del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar Ing. ADRIÁN LUIS DANIELI D.N.I. 25.717.385, con domicilio en Av. Humberto Primo N° 467 de la ciudad de Córdoba, en adelante la UNIDAD EJECUTORA, y por la otra, la Municipalidad de Carlos Paz, representada en este acto por su Intendente Municipal, el Señor ESTEBAN AVILÉS, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de dicha ciudad, Departamento Punilla de ésta Provincia de Córdoba, en adelante el MUNICIPIO, a razón de las circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la formalización del Convenio supra indicado, convienen la celebración de la presente Adenda, la que de manera complementaria a las disposiciones convencionales vigentes, se registrá por el clausulado aquí establecido, por el régimen previsto en el Decreto Provincial N° 305/16 y sus normas reglamentarias, y la Ley 24.464 y concordantes, a saber:

PRIMERA: A los fines del recupero del valor de la infraestructura financiada en los presentes, que a la fecha asciende a la suma de Pesos Trescientos Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Noventa y Tres Centavos (\$313.485.878,93.-), se conviene en modificar la CLÁUSULA QUINTA del Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura, acordando que el valor de las obras financiadas será abonado por el MUNICIPIO en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés variable de acuerdo a lo previsto por el Artículo 9 del Decreto Provincial N° 305/16 y sus modificatorias, abonándose la primera de ellas transcurridos sesenta (60) días corridos de la firma del presente y mediante retención de los importes correspondientes de los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial que reciba el "MUNICIPIO", para cual se ha facultado expresamente a la Contaduría General de la Provincia de conformidad surge de la Ordenanza correspondiente.-

SEGUNDA: Conforme lo acordado en la Cláusula que antecede se deja sin efecto la CLÁUSULA SEXTA del Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura.-

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS: Se resuelve modificar la CLÁUSULA NOVENA del Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura, acordando que la transferencia de lotes a los beneficiarios estará a cargo del "MUNICIPIO" siendo la misma de su exclusiva responsabilidad, debiendo implementar todas las medidas necesarias para otorgar las escrituras de transferencia de dominio. A tal efecto las partes acuerdan que el MUNICIPIO efectuará el SORTEO a fin de determinar y establecer que lote le corresponde a cada beneficiario respetando el orden establecido en el sorteo de la Lotería de Córdoba oportunamente efectuado y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ser beneficiarios del plan, utilizando a fin de la entrega de los lotes a los beneficiarios el instrumento que considere necesario y suficiente en aras de la posterior escrituración, debiendo informar y notificar fehacientemente a la Dirección de Vivienda el listado completo de los beneficiarios de los lotes y de su grupo familiar indicando que unidad le ha sido asignada.-

CUARTA: Se modifica la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA del Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura acordando que, en caso de controversias sobre la interpretación y alcances de su contenido, prevalecerá el deber de colaboración y cooperación debido entre provincia y municipios, estándose al principio de buena fe que rige la materia convencional. A todos los efectos jurisdiccionales, se ratifican los domicilios fijados, aceptándose la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, conteste el imperativo contenido en el Artículo 165 de la Constitución Provincial.-

QUINTA: Las partes acuerdan que la firma del presente instrumento tiene solamente el valor de conformidad con su redacción y alcances, pero que su vigencia formal sólo procederá previa autorización expresa del Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con los alcances establecidos en los artículos 121° inciso 24° y 144° inciso 8° de la Carta Orgánica de esa Ciudad. Por último, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a

remitir el presente convenio al Concejo de Representantes para su aprobación legislativa.-

SEXTA: Excepto las modificaciones introducidas en las cláusulas anteriores de esta Adenda, el Convenio General de Adhesión al Plan LoTengo y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, celebrado entre la Unidad Ejecutora del Plan y el Municipio de Calos Paz mantiene plena vigencia en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y su anexo único.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los Cuatro días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés.-

FACUNDO M. CHACÓN ADRIÁN L. DANIELI ESTEBAN AVILÉS
DNI 21.967.851 DNI. 25.717.385 DNI 22.413.806

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 867/DE/2023
Villa Carlos Paz, 11 de diciembre de 2023

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7028

VILLA CARLOS PAZ, 7 de diciembre de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2024, la antigüedad de los vehículos afectados, exclusivamente, al Servicio de Taxis Temporarios y cuyo modelo sea 2015 y 2016.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a los Permissionarios de Licencias Temporarias del Servicio de Alquiler de Automóviles con Taxímetro, habilitados de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4740 y modificatorias, a prestar el Servicio entre los días 28 y 31 de marzo 2024 (Semana Santa).-

ARTÍCULO 3°.- Será condición exclusiva para la aplicación del Artículo 1° de la presente, que el vehículo susceptible de prórroga cuente con Inspección Técnica Vehicular vigente.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 869/DE/2023
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2023

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7029

VILLA CARLOS PAZ, 7 de diciembre de 2023.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AGREGAR el artículo 63° Bis a la Ordenanza N° 6009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 63° BIS: PLAZOS: *Los Plazos establecidos en este Título se interpretan como días corridos, salvo que se disponga expresamente que son días hábiles administrativos.-*

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 870/DE/2023
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2023

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-